

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 12

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.045

PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **17 de julio de 2020**.

TIPO DE TRÁMIT E	EXPEDIEN TE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HJ6-08111	MINERA LA MILAGROSA S.A.	3	16/07/2020	PARV No.282	APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000382 para la Etapa de Explotación, expedida por la aseguradora Seguros Del Estado S.A. con una vigencia desde 21 de febrero de 2020 hasta el 21 de febrero de 2021 por un valor asegurado de \$142'699.873. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, que a la fecha se evidencia el incumplimiento en el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el Auto PARV-374 del 24 de mayo de 2018, referente a la presentación del Formulario de Declaración, producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2012. Por lo tanto, la Autoridad Minera, en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

					APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre 2019 para los minerales de Caliza, Grava de Cantera y Recebo. APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre 2019 para los minerales de Caliza, Grava de Cantera y Recebo. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, que cuenta con un mayor valor pagado por valor de 1,12 pesos m/cte correspondiente al pago de las regalías del II trimestre 2019. APROBAR los Formularios de Declaración, producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre 2019 para los minerales de Caliza, Grava de Cantera y Recebo. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, que cuenta con un mayor valor pagado por valor de 0,5 pesos m/cte correspondientes al pago de las regalías del III trimestre 2019. APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre 2019 para los minerales de Caliza, Grava de Cantera y Recebo. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, que cuenta con un mayor valor pagado por la suma de 2 pesos m/cte correspondientes al pago de las regalías del IV trimestre 2019. APROBAR los Formularios de Declaración, producción y Liquidación de Regalías correspondientes I trimestre 2020 para los minerales de Caliza, Grava de Cantera y Recebo. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, que cuenta con un mayor valor pagado por valor de 0,75 pesos m/cte correspondientes al pago de las regalías del I trimestre 2020.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2020, con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, que el Formato Básico Minero Anual 2019 deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo del SIGM, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Artículo 2 y Parágrafo. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 131 del 24 de abril de 2020, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	---

AUTO	ICR-08181	PEDRO DAVID LAMUS CARDENAS	4	16/07/2020	PARV No.283	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, que a la fecha se evidencia el incumplimiento en los requerimientos realizados en el Auto PARV-267 del 22 de febrero de 2019, referente a la presentación del FBM Anual 2017 corregido, la presentación de las regalías del IV Trimestre del 2018; en el Auto PARV-187 del 8 de marzo de 2018, referentes a la realización de labores de dimensionamiento geométrico de los taludes del frente de explotación de acuerdo con lo aprobado en el PTO; la presentación del Plan de capacitación del personal que labora en la empresa y la implementación del plan de emergencias; la realización de los Canales de Desagüe, por lo que se recomienda pronunciamiento jurídico; en el Auto PARV-905 del 9 de diciembre de 2019, respecto a presentar la documentación que evidencie la afiliación y pago de la seguridad social integral de los trabajadores, y para que mantenga un inventario actualizado que permita llevar control de la producción obtenida. Por lo tanto, la Autoridad Minera, en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, que el Formato Básico Minero Semestral 2019 no será objeto de evaluación hasta tanto se presente el Formulario Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I Trimestre de 2019. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, teniendo en cuenta que la información plasmada en el ítem B3 “actividades de construcción y montaje”, no es coherente con lo registrado en las anualidades anteriores, no se ha diligenciado el ítem B.4 “reservas y recursos”. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-133 del 27 de abril de 2020. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y
-------------	------------------	---------------------------------------	----------	-------------------	--------------------	--



					diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-133 del 27 de abril de 2020. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental, así mismo debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado. Para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$103.540) correspondiente a la liquidación del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2019, esto, de acuerdo a lo establecido en la producción del primer trimestre del Formato Básico Minero Semestral 2019 presentado en la plataforma del SI.MINERO; lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-133 del 27 de abril de 2020. Pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está
--	--	--	--	--	--



					disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. NO APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que no se encuentran debidamente firmados por el declarante. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-133 del 27 de abril de 2020. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que no se encuentran debidamente firmados por el declarante. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-133 del 27 de abril de 2020. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2019 y I trimestre del
--	--	--	--	--	--



					2020; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-133 del 27 de abril de 2020. Pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del 2014; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-133 del 27 de abril de 2020. Pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---



					DAR POR PRESENTADOS la documentación allegada mediante el radicado No. 20189060299672 del 27 de noviembre de 2018, relacionado con los Registros e inventarios actualizados de producción, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, y la Conformación del COPASST, requeridos en el Auto PARV-905 del 9 de diciembre de 2019; sin embargo, los mismos serán objeto de verificación en la próxima visita programada por la Autoridad Minera. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-133 del 27 de abril de 2020. ACEPTAR lo allegado por el titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, mediante radicado No. 20189060299672 del 27 de noviembre de 2018, relacionado con la persona responsable del SGSST - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta que al momento de la visita, se observó que cuenta con un Ingeniero de Minas, especialista en Salud Ocupacional y Prevención en Riesgos Laborales como encargado de la implementación de dicho sistema; y en cuanto a la presentación de Planillas de asistencia de las capacitaciones sobre el uso de EPP, con fecha de junio de 2018. Ambas obligaciones requeridas en el Auto PARV-187 del 8 de marzo de 2018. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-133 del 27 de abril de 2020. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2020, con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE.
--	--	--	--	--	--



					Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, que el Formato Básico Minero Anual 2019 deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo del SIGM, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Artículo 2 y Parágrafo. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 133 del 27 de abril de 2020, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
AUTO	PKA-11501	GERMAN EMILIO MARROQUIN DAZA	2	16/07/2020	PARV No.284 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000157, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 23 de junio de 2020 y hasta el 23 de junio de 2021, teniendo en cuenta que no está firmada por el tomador de la misma. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. PKA-11501, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente debidamente firmada la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000157, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO



					S.A., con vigencia desde el 23 de junio de 2020 y hasta el 23 de junio de 2021; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PKA-11501, que a la fecha se evidencia el incumplimiento en el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el Auto PARV No. 050 del 30 de enero de 2020, relacionado con la presentación del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Por lo anterior, la Autoridad Minera, en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. PKA-11501, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Grava correspondiente al I trimestre de 2020, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-122 del 22 de abril de 2020. Pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del
--	--	--	--	--	---



					Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. PKA-11501, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2020, con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. PKA-11501, que el Formato Básico Minero Anual 2019 deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo del SIGM, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Artículo 2 y Parágrafo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 12 de 12

						ACoger el Concepto Técnico PARV No. 122 del 22 de abril de 2020, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de julio de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR